

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



No. <2.014>
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA
PRODUACUICOLA S.A. _____
CUANTÍA: _____
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: US\$800.00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los Veinte días del mes de Noviembre de dos mil catorce, ante mí ABOGADA CECILIA PAULINA CALDERON JACOME, Notaria DECIMA SEXTA de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura el señor KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo; el señor MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero, ejecutivo; y, el señor NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo.- Los comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:- "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones, que otorgan: UNO: KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS, por sus propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo, DOS:

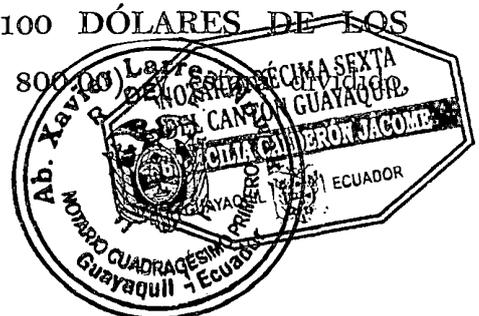
[Handwritten signature]
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil



1 LOAIZA CARDENAS, por sus propios derechos, quien declara ser de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en este cantón, de estado civil soltero,
3 ejecutivo; y, TRES: NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA, por sus
4 propios derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado
5 en este cantón, de estado civil casado, ejecutivo. La presente escritura se
6 otorga al tenor de las declaraciones que constan en las cláusulas que
7 prosiguen:- CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
8 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes KLEBER FRANCO
9 LOAIZA CARDENAS, MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS y,
10 NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA, cuyos nombres, nacionalidad,
11 domicilio, estado civil y profesión han quedado antes expresados, manifiestan
12 que es su voluntad constituir la compañía anónima PRODUACUICOLA
13 SA., para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en
14 operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto
15 aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte
16 integrante del contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA
17 COMPAÑÍA ANÓNIMA PRODUACUICOLA SA.- CAPÍTULO
18 PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
19 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO
20 PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA: Con la denominación de
21 PRODUACUICOLA SA., se constituye una Compañía, que se regirá por la
22 Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto
23 Social.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: Tendrá por objeto
24 dedicarse a la importación, exportación, cultivo, producción de larvas de camarones,
25 camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de
26 laboratorios, de camaroneras. A la actividad pesquera en todas sus fases como:
27 artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los
28 mercados internos y externos. A la reproducción y cría en cautiverio de camarón,

1 mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina principalmente
2 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los
3 adultos en criaderos especiales como viveros y piscinas, su extracción y
4 comercialización nacional e internacional; construcción de plantas procesadoras de
5 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad camaronera que
6 desarrollará. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos
7 pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, embasamiento u
8 otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; reparación de
9 Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada. Para el
10 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, exportar, comprar y
11 vender, administrar bienes, adquirir acciones de Compañías Anónimas,
12 participaciones de Compañías de Responsabilidad Limitada, constituidas o
13 por constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la
14 Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su
15 objeto.- **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su
16 domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República
17 del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del
18 país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la
19 Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la
20 escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin
21 embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y
22 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la
23 Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este
24 Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
25 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en
26 **SUSCRITO y PAGADO.- El CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye
27 la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00)**

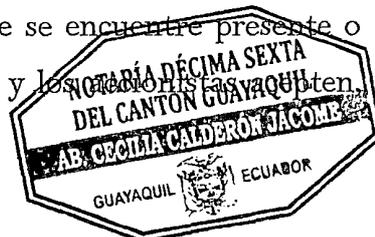
[Handwritten signature and notes]
Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 cuando esté íntegramente suscrito, en **OCHOCIENTAS (800)** acciones
2 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la
4 ochocientas, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las
5 acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente
6 General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de
7 Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- Los aumentos de
8 **CAPITAL SUSCRITO y PAGADO**, serán resueltos por la Junta General de
9 Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser
10 todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía
11 gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital
12 suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
13 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de
14 preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del
15 Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley
16 de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el
17 derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere
18 totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las
19 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
20 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO**
21 **SEXTO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones
22 legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a
23 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
24 **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales
26 para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
27 inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA**
28 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** **ARTÍCULO OCTAVO.**- La

1 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada
2 por el Directorio cuando se organizare, por el Gerente General, Presidente y
3 Vicepresidente demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les
4 competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO**
5 **NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:**
6 La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y
7 Presidente de manera individual en todos sus negocios u operaciones así
8 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
9 ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o
10 fallecimiento del Gerente General y Presidente, actuará en su reemplazo, el
11 Vicepresidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
12 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta
13 General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
14 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
15 todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integre al Gerente
16 General y al Presidente y a los demás funcionarios y empleados de la misma.-
17 **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda
18 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso
19 publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus
20 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
21 Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para
22 las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
23 causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS**
24 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos
25 precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
26 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio
27 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
28 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas presentes.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



1 por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes
2 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
3 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este
4 artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
5 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
6 **TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida
7 para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los
8 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas
9 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas
10 presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se
11 haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo
12 previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
13 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
14 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
15 veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Los accionistas pueden hacerse
16 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
17 carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el
18 Gerente General el Presidente, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán
19 ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta
20 General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos
21 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
22 ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá
23 considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en
24 los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La
25 Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época
26 cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o,
27 cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
28 menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

1 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el
2 Gerente General actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o
3 del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario las personas
4 que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

5 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda
6 resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
7 votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las
8 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará
9 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
10 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de
11 hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente

12 **General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta

14 General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, al
15 Vicepresidente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
16 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las

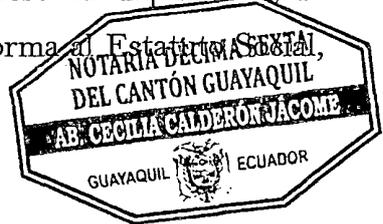
17 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios
18 mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
19 conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que

20 el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
21 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto
22 de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas

23 para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no
24 podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas
25 especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado,

26 la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
27 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la
28 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma

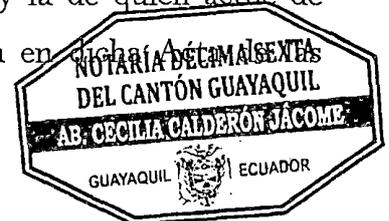
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley
2 de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
3 h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
4 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las
5 nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y
6 reglamentarias aplicables; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
7 Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco
8 miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía
9 que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con
10 el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo
11 considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias,
12 jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el
13 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al
14 efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
15 representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la
16 emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de
17 acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos
18 los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y
19 resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Gerente
20 General, el Presidente, el Vicepresidente o el Comisario; y, n) Las demás
21 atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.- DEL
22 DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad con
23 lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el
24 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
25 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
26 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la Compañía,
27 quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada
28 Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales

1 como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por
2 cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o
3 impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado
4 automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General
5 convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación
6 del o de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se
7 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos
8 una vez cada trimestre, por convocatoria de su Gerente General o del
9 Presidente, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
10 sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren
11 al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar
12 reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será
13 necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se
14 efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a
15 los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión,
16 en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal
17 evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren
18 registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de
19 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios
20 para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el
21 Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter
22 de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por
23 medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo
24 asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la
25 ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que
26 manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de
27 la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
28 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta.

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.-
2 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el
3 Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada
4 ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la
5 Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la
6 persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en
7 las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar
8 válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio
9 de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco
10 miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
11 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos
12 votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos
13 concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de
14 Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el
15 Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de
17 la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b)
18 Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen
19 de los bienes inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la
20 Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en
21 funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en
22 forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
23 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos
24 que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o
25 el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL**
26 **GERENTE GENERAL, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE:**
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Gerente General, Presidente y
28 Vicepresidente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un

1 período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y**
3 **PRESIDENTE:** El Gerente General y Presidente tendrá la administración
4 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del
6 concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales
7 atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos,
8 sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir,
9 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones
10 o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de
11 las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que
12 actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta
13 General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el
14 Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
15 pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas
16 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario;
17 e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio
18 si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o
19 cuando éstos lo requieran; y, f) Las demás que para el administrador
20 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En
21 caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento será subrogado, con estos
22 mismos deberes y atribuciones por el Vicepresidente de la Compañía; en caso
23 de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **ARTÍCULO**
24 **VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente de
25 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de
26 Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar
27 los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en
28 unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente

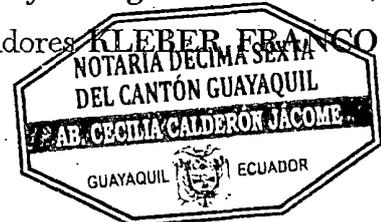
Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas
2 y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General y Presidente, si éste faltare,
3 se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
4 atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en
5 este Estatuto.- CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta General de Accionistas nombrará un
7 Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un
8 año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
9 las señaladas por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES
10 GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA
11 LEGAL: La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento
12 (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
13 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
14 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE
15 UTILIDADES: Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
16 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
17 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas
18 especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
19 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que
20 resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la
21 Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
23 La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.
24 Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
25 principal y uno suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente
26 General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- CLÁUSULA
27 SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y
28 DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL

1 **MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han
2 suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas
3 e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada
4 una, de manera que el **CAPITAL SUSCRITO** con que se constituye la
5 Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
6 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00)**, el mismo que ha sido
7 pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
8 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: **UNO.-** El señor **KLEBER**
9 **FRANCO LOAIZA CARDENAS** declara que ha suscrito **QUINIENTAS**
10 **SESENTA** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor
11 nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el
12 ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
13 **QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**
14 **UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 560.00)**, mediante el aporte y entrega de
15 dicha suma, en numerario; **DOS.-** El señor **MAURICIO STALIN LOAIZA**
16 **CARDENAS** declara que ha suscrito **CIENTO VEINTE** acciones
17 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los
18 Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de
19 cada una de ellas, esto es la suma de **CIENTO VEINTE 00/100**
20 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 120.00)**,
21 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario. **TRES.-** El señor
22 **NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA** declara que ha suscrito
23 **CIENTO VEINTE** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un
24 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado
25 el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
26 **CIENTO VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
27 **DE AMÉRICA (US\$ 120.00)**, mediante el aporte y entrega de dicha suma,
28 en numerario- **CUATRO.-** Los accionistas fundadores **KLEBER FRANCO**

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil



1 LOAIZA CARDENAS; MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS y,
2 NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA otorgan y protestan bajo
3 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de
4 pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de PRODUACUICOLA
5 S.A., acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
6 declarado en los numerales UNO, DOS, TRES y CUATRO que anteceden,
7 esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores
8 que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente
9 bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
10 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
11 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
12 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos
13 que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
14 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
15 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía el señor
16 KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS; y, como PRESIDENTE de la
17 Compañía el señor MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS por el
18 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
19 establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se
20 presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en
21 el Registro Mercantil de Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.-
22 AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente
23 General y Presidente designados según la Cláusula que antecede, autorizan
24 en forma expresa al Notario que ha autorizado esta escritura; y al abogado
25 Juan García Escobar, para que, cualquiera de ellos actuando en forma
26 individual, o la persona que al efecto deleguen, efectúen todos los trámites
27 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
28 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 010281173 - 4

LOAIZA CABRERA NELSON BOLIVAR

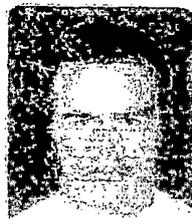
EL DRO/MACHALA/MACHALA

16 DICIEMBRE 1968

003- 0117 01956 M

EL DRO/ MACHALA

MACHALA 1968

ECUATORIANA***** E339312242

CASADO MIRIAM MARLENE CARDENAS M

PRIMARIA EMPLEADO

BOLIVAR LOAIZA

ISABEL MARIA CABRERA

MACHALA 18/01/2006

18/01/2018

0247456



REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014

010281173-4 000 - 0000

LOAIZA CABRERA NELSON BOLIVAR

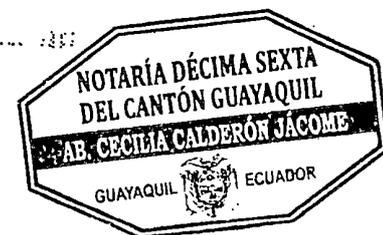
NO EMPADRONADO USE: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 000210

3745722 / 06/2014 12:03:39

[Handwritten signature]

Ab. Cecilia Calderon Jácome
 Notaria Tercera Sección de
 Notaría Tercera Sección de
 del Cantón





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



Nº. 070597522-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA CARDENAS MAURICIO STALIN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CAMILO PONCE ENRIQUE
CAMILO PONCE ENRIQUEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1990-08-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BÁSICA:

PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

V3344V2444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: XXXXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LOAIZA CARDENAS CLARA LUZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MACHALA 2014-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-29



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES SECCIONALES 23-MARZO-2014

008

008 - 0101

0705975225

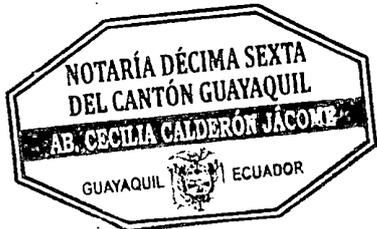
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAIZA CARDENAS MAURICIO STALIN

AZUAY PROVINCIA
CAMILO PONCE ENRIQUEZ CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
CAMILO PONCE ENRIQUEZ BARROQUIA
ZONA 1

6) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública
del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070323825-3

APELLIDOS Y NOMBRES
LOAIZA GARDENAS
KLEBER FRANCO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SUCRE

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-25

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MONICA FIEDAD
ESPINOZA BERREZUETA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLER AGROPECUARIO

V4333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOAIZA ROGER BOLIVAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARDENAS REYES MARIA DE FILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL

2014-01-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-23

DIRECCIÓN GENERAL

FRANCO DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0257

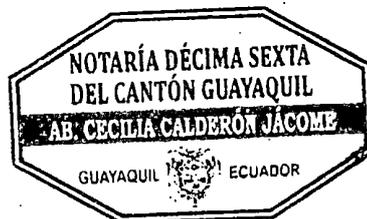
0703238253

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOAIZA GARDENAS KLEBER FRANCO

EL ORO
PROVINCIA EL GUABO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TENDALES
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA

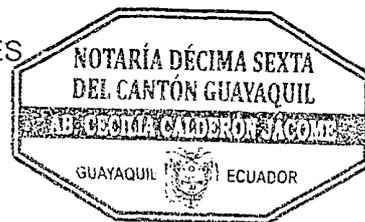
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/11/2014 10:16 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7676699

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925074767 SUAREZ CRUZ LUIS EDUARDO

CIIU: A0321.06

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUAS SALOBRES Y EN TANQUES O DEPÓSITOS LLENOS DE AGUA SALADA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUACUICOLA S.A.**

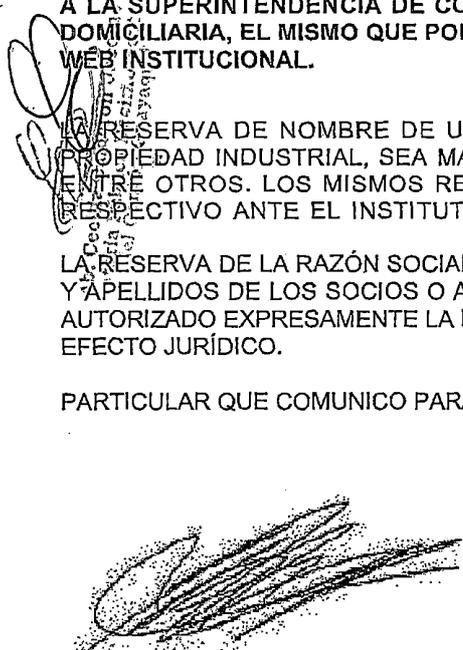
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/12/2014 10:16 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA, UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2015 04:00 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680977

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925074767 SUAREZ CRUZ LUIS EDUARDO

CIU: A0321.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE CAMARÓN).

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PRODUACUICOLA S.A.**

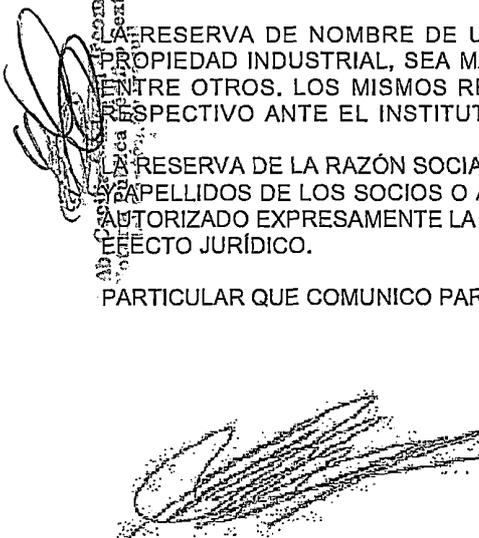
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/02/2015 04:00 PM

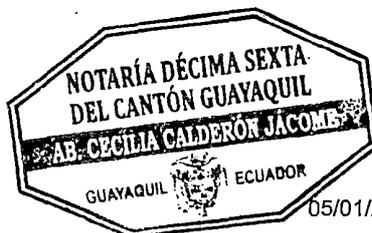
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos
2 de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro
3 Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales
4 finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás
5 formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta
6 escritura pública”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por Juan García
7 Escobar, abogado con Registro Profesional del Colegio de Abogados del
8 Guayas numero Siete mil ochocientos treinta, la misma que en un solo
9 instrumento, con sus documentos de ley agregados, queda elevada a escritura
10 pública.- Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
11 a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

13
14

15
16

17
18

19
20

21
22

23
24

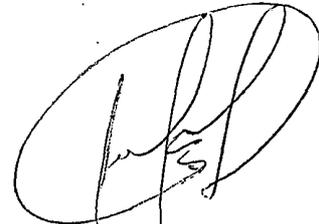
25
26

27
28


KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS

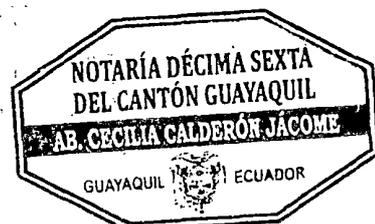
C.C. # 0703238253

C.Vot. # 002-0257


MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS

C.C. # 0705975225

C.Vot. # 008-0101



12


AB. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública XVI del Cantón Guayaquil

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria Pública XVI del Cantón
Guayaquil

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7

NELSON BOLIVAR LOAIZA CABRERA

C.C. # 0102811734

C.Vot. # 000-0000

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE Nelson TESTIMONIO QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:813
FECHA DE REPERTORIO:08/ene/2015
HORA DE REPERTORIO:14:07

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha quince de Enero del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PRODUACUICOLA S.A.**, de fojas 3.491 a 3.517, Registro Mercantil número 164.- 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUACUICOLA S.A.**, a favor de **KLEBER FRANCO LOAIZA CARDENAS**, de fojas 1.517 a 1.519, Registro de Nombramientos número 513.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PRODUACUICOLA S.A.**, a favor de **MAURICIO STALIN LOAIZA CARDENAS**, de fojas 1.520 a 1.522, Registro de Nombramientos número 514.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 16 de enero de 2015

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 de 1.978, DOY FE Que la fotocopia precedente que consta de fojas es exacta al documento que se me exhibe. Guayaquil, 08 FEB 2015

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1032734



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: <i>Produccida S.A.</i>		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: <i>GUAYAS</i>	CANTÓN: <i>GUAYAQUIL</i>	CIUDAD: <i>GUAYAQUIL</i>
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: <i>Guayaquil</i>
PARROQUIA: <i>TASQUI</i>	BARRIO:	CIUDADELA: <i>Sauces V</i>
CALLE: <i>Bl.</i>	BLOQUE: <i>Solar # 18</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>M2 # 256</i>
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRONICO 1: <i>KLEBER_loaiza@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: <i>0997015257</i>	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>FRONTA CNT</i>		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>KLEBER FRANCO LOAIZA CORDERAS</i>		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>0703238253</i>		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

10 FEB 2015

HORA:
16:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *M. Calderon*

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

08 FEB 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767
Válido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-002642805
Nombre: SALGADO SALGUERO, MEDARDO
Suministro: 507214-K
No. de Control: 50721401-03-K

COPIA EMISOR



A PAGAR: \$20.26

RECAUDACIÓN



ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL - Cda. La Garzota Mz. 47, sector 3, Teléfono: 2628600

CNEL EP: Cda. Kennedy Norte, Av. Nahim Isaias B. y Miguel H. Alcívar, #6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX, Piso 4. Of. 401

RUC: 0968599020001

Contribuyente Especial según Resolución #65 del 17 de Marzo de 2009

Autorización SRI: 1114456767
Válido: 29-SEP-14 Hasta: 19-MAR-15
Factura No.: 148-001-002642805
Fecha Emisión: 24 ENE 2015

ORIGINAL USUARIO

Fecha Vencimiento

A Pagar

09 FEB 2015

\$20.26

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 507214-K
Nombre: SALGADO SALGUERO, MEDARDO
Cédula/RUC: 0600262588
Código Único: 0400507214 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 60-91-6-39-2790 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Dirección Servicio: MZ# F-256, SOL# 18 CDLA.SAUCES V PB
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 578890-GEN F. Multiplicación: 1 F. Contante: 1
Desde: 24 DIC 2014 Hasta: 24 ENE 2015 Días: 31
F. Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F. Corrección: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energía	51995	51838	157	kWh	\$12.87

Rubros	Valores USD	HISTORIAL DE CONSUMOS PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 187
CONSUMO	\$12.87	301 187 192 198 197 186 173 154 151 155 173 157
COMERCIALIZACION	\$1.41	
SERV. ALUMBRADO PUB.	\$0.67	
TOTAL SE Y AP (1):	\$14.95	

2. VALORES PENDIENTES

Concepto	Valores USD
TOTAL VALORES PENDIENTES :	\$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

Estimado Cliente: Eléctrica de Guayaquil le notifica que con la implementación del nuevo proceso de "Lectofacturación", las planillas serán emitidas en el mismo día en que es tomada la lectura, lo cual nos permitirá ser más eficientes en nuestro servicio. No olvides verificar la fecha de vencimiento de la factura. ¡Cancela tu planilla a tiempo, evita el corte!

Estimado Cliente: lo invitamos a registrar su número de cédula de identidad o RUC, sus datos de correo electrónico y números telefónicos de contacto, ingresando a www.electricaguayaquil.gob.ec

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS \$5.31

TOTAL RECAUDACION TERCEROS: \$5.31

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1) \$14.95
Valores Pendientes (2) \$0.00
Recaudación Terceros (3) \$5.31



50721401-03

TOTAL (1+2+3):

\$20.26

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Vísitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

06/FEB/2015 12:58:08

Usu: omontalvan



Remitente: KLEBER LOAIZA --
No. Trámite: 4531-0

Expediente: 7680977

RUC:

Razón social:

PRODUACUICOLA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

200567

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	33
--	----